


Tte. María Ester Bazan
Jefe de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ES COPIA

Villa Mercedes (SL), 1 de julio de 2024

VISTO:

El **CUDAP:EXP-UVM:649/2024** mediante el cual el Secretario de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, solicita autorización para modificar la Ordenanza Consejo Superior N° 1/2021 y su modificatoria, Ordenanza Consejo Superior N° 15/2021, y;



CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica solicita autorización para modificar la Ordenanza del Consejo Superior N° 1/2021 y su modificatoria, Ordenanza Consejo Superior N° 15/2021 de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Asesora de Ciencia y Técnica, conforme al Acta del 30 de abril de 2024 y el Acta del 14 mayo de 2024.

Que se realizará una nueva Ordenanza con texto ordenado, incorporando las modificaciones aprobadas.

Que el Rector visto lo actuado y lo solicitado por el Secretario de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica, remite el presente al Consejo Superior para la prosecución de las tramitaciones correspondientes.

Que la Comisión Asesora Interna de Ciencia, Tecnología, Vinculación Tecnológica y Extensión Universitaria, del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, aprueba por unanimidad las modificaciones.

Que en sesión ordinaria el 26 de junio de 2024, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa Mercedes aprobó el dictamen, por unanimidad, de la Comisión de Ciencia, Tecnología, Vinculación Tecnológica y Extensión Universitaria.

Que Dirección de Despacho realiza el acto administrativo, de acuerdo al anteproyecto adjunto en el presente.

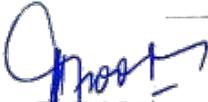
Por ello, y en uso de sus atribuciones;

Cpde. ORDENANZA C.S. N° 1/2024


Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Tec. Santiago Raúl A. Tell
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES




Tte. María Ester Bazan
en la Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ES COPIA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES

ORDENA:



ARTÍCULO 1°: DEROGAR la Ordenanza Consejo Superior N° 1/2021 y su modificatoria Ordenanza Consejo Superior N° 15/2021.

ARTÍCULO 2°: APROBAR en texto ordenando las modificaciones de la Ordenanza Consejo Superior N° 1/2021 y su modificatoria Ordenanza Consejo Superior N° 15/2021 que consta como ANEXO I, II, III, IV y V de la presente.

ARTÍCULO 3°: APROBAR el ANEXO I, IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS DE CIENCIA Y TÉCNICA EN LA UNVIME.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el ANEXO II, PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 5°: APROBAR el ANEXO III, INFORMES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 6°: APROBAR el ANEXO IV, FINANCIAMIENTO.

ARTÍCULO 7°: APROBAR el ANEXO V, COMISIÓN ASESORA DE INVESTIGACIÓN (CAICYT).

ARTÍCULO 8°: Notifíquese, publíquese, insértese en el Libro de Ordenanzas del Consejo Superior y archívese.

ORDENANZA C.S. N° 1/2024

Tec. Santiago Raúl A. Tell
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES

Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Tte. María Ester Bazan
c/o Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ES COPIA

ANEXO I

**IMPLEMENTACIÓN PROYECTOS DE CIENCIA Y TÉCNICA EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES**



ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 1°. PROYECTOS. Las actividades científicas de los grupos de investigación reconocidos ante el sistema de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Villa Mercedes (UNViMe) se organizarán en proyectos de investigación.

ARTÍCULO 2°. CATEGORÍA DE PROYECTOS. Los Proyectos de Investigación se dividen en dos categorías: a) Proyecto de Investigación Consolidado (PROICO), conformado por grupos reconocidos por su actividad científica en el ámbito de la universidad y b) Proyectos de Investigación promocionados (PROIPRO), generados a partir de grupos recientemente constituidos sobre temáticas nuevas, prioritarias y/o de vacancia, que a criterio de cada Escuela de origen sea necesario fomentar.

ARTÍCULO 3°. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN. Sólo los proyectos PROICO podrán ser estructurados en líneas de investigación, en torno a un único tema de trabajo, con objetivos propios y que a la vez estén insertas en la temática del proyecto. Las líneas estarán a cargo de un director de línea, que asistirá al director del proyecto en lo referido a la temática de la misma.

ARTÍCULO 4°. IDENTIFICACIÓN. Cada Proyecto será identificado por la sigla que indica el número del proyecto, seguido de seis códigos alfanuméricos: dos letras que identifican a la Escuela a la que pertenecen: IA (Ingeniería y Cs Ambientales), CS (Ciencias de la Salud), EE (Empresa y Economía), ES (Educación y Sociales); a continuación, dos dígitos que indican el número de orden del proyecto en la respectiva Escuela y finalmente, dos dígitos que corresponden al año de inicio de actividades.

Cpde. ORDENANZA C.S. N° 1/2024


Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Tec. Santiago Raúl A. Tell
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES

ES COPIA


Tte. María Ester Bazan
e/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes



ARTÍCULO 5°. CONVOCATORIA. Cada dos años la Secretaría de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica de la UNViMe efectuará una convocatoria para la presentación de Proyectos de Investigación. Las solicitudes se presentarán por Mesa de Entradas de Rectorado dirigidas a la Secretaría de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica respetando las pautas y el cronograma preestablecido por la Comisión Asesora de Investigaciones Científicas y Técnicas (CAICyT) y aprobado por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 6°. DIRECTOR/A DE PROYECTO. Para ser director de un Proyecto de Investigación se requiere:

- a) Docente en actividad con al menos cargo de Profesor en la UNViMe.
- b) Haber demostrado capacidad e iniciativa para planificar tareas de investigación o transferencias de origen tecnológico y/o social y formación de recursos humanos.
- c) Haber demostrado nivel científico mediante labor de investigación o desarrollo tecnológico y/o social, certificado a través de dirección de proyectos, patentes, publicaciones en libros y/o revistas de reconocimiento en su especialidad o transferencias tecnológicas o sociales, acreditadas.

ARTÍCULO 7°. CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS. En el caso de solicitar la inclusión del Proyecto de Investigación al Programa de Incentivos a Docentes Investigadores de Universidades Nacionales del Ministerio de Educación, el Director deberá poseer Categoría III o superior.

ARTÍCULO 8°. CO-DIRECTOR/A DE PROYECTO. Los Proyectos podrán contar con un Co-Director/a quien colaborará en la tarea de dirección del Proyecto y deberá cumplir con condiciones equivalentes a las establecidas para ser Director/a de Proyecto. En caso de ausencia del Director/a, el Co-director/a ejercerá la dirección del Proyecto.

Cpde. ORDENANZA C.S. N° 1/2024

ES COPIA

ARTÍCULO 9°. CANTIDAD DE PROYECTOS A DIRIGIR. Un investigador podrá dirigir o codirigir sólo un Proyecto de investigación de cualquier categoría.

ARTÍCULO 10°. JUBILACIÓN DEL DIRECTOR/A DE PROYECTO. Cuando el Director/a de un Proyecto deba acogerse a los beneficios de la jubilación, la dirección será asumida por el Co-Directo/a. En caso de no contar con un Codirector/a, el Director/a deberá proponer la designación de un nuevo Director/a y articular la transición del Proyecto mientras continúe en actividad.

ARTÍCULO 11°. DIRECTORES EXTERNOS DE PROYECTO. Los proyectos de Investigación Promocionados podrán ser dirigidos por un Director/a externo que deberá cumplir con las exigencias establecidas en el ARTÍCULO 6 en los Incisos b) y c). En el caso de que un proyecto posea un Director/a Externo, el Co-Director/a debe ser profesor de la UNViMe.

ARTÍCULO 12°. DIRECTOR/A DE LÍNEA. Los proyectos PROICO que posean Líneas de Investigación tendrán un Director/a de Línea para lo cual se requiere que tengan al menos 3 años de actividad en investigación, acreditando antecedentes en la temática específica de investigación. Como una situación de excepción y por única vez, para la primera convocatoria bajo esta normativa, se podrá proponer un Director/a de línea que no tenga la antigüedad solicitada.

ARTÍCULO 13°. RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE PROYECTO. Los proyectos a cargo de Directores Externos deberán designar a un responsable administrativo para la ejecución administrativa del Proyecto. El responsable administrativo se elegirá entre los integrantes del Proyecto con cargo docente en la UNViMe.

Cpde. ORDENANZA C.S. N° 1/2024


Tte. María Ester Bazan
e/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes




Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Tec. Santiago Raúl A. Tall
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES



ES COPIA

Tte. María Ester Bazán
s/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 14°. INTEGRANTES. Se consideran integrantes de los Proyectos a:



- a) Docentes investigadores designados en un cargo con funciones académicas en la UNViMe.
- b) Becarios que posean becas de cualquier institución, destinadas a realizar tareas de investigación científica y/o tecnológica en el proyecto y con lugar de trabajo en la UNViMe y/o en los Institutos de CONICET o de la propia UNViMe que se crearán a futuro.
- c) Alumnos de carreras de la UNViMe presenciales o a distancia, con tareas de investigación en el Proyecto.
- d) Pasantes: alumnos o graduados con Plan de Trabajo formalizado.
- e) Colaboradores externos: graduados o investigadores que colaboran con las tareas de investigación desarrolladas por el grupo, sin designación o contratación alguna por parte de la UNViMe, durante el período de vigencia del Proyecto. La cobertura del Seguro de Riesgo Laboral deberá estar certificada por la autoridad correspondiente una vez aprobado el Proyecto.
- f) Asesores externos: especialistas con dominio de temáticas específicas de un Proyecto de Investigación, con reconocida trayectoria y antecedentes relevantes. La cobertura de Seguro de Riesgo Laboral deberá estar certificada por la autoridad correspondiente una vez aprobado el Proyecto.
- g) Personal de apoyo para el desarrollo de tareas de investigación del Proyecto: profesionales, técnicos o administrativos que presten funciones de apoyo en la UNViMe y/o en los Institutos de CONICET o en aquellos a crearse en la UNViMe a futuro. En todos los casos, incisos a) y g) se deberán especificar las horas semanales dedicadas al Proyecto en los formularios que a tal fin se establezcan.

Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

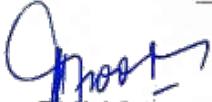
Tec. Santiago Raúl A. Tell
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES

ARTÍCULO 15. CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN.

Todo Proyecto de Investigación y cada línea de los PROICO si tuviese, deberá contar con al menos tres integrantes -incluyendo al Director- que posean cargo docente en la UNViMe. Estos cargos pueden ser de cualquier dedicación o carácter.

Cpde. ORDENANZA C.S. N° 1/2024

ES COPIA

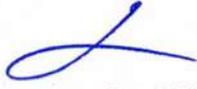

Tte. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes



ARTÍCULO 16°. DEDICACIÓN. Los Docentes Investigadores de la UNViMe podrán dedicar a la función de investigación entre un veinticinco (25) y un cincuenta (50) por ciento del total de la dedicación de su cargo docente e integrar como máximo dos Proyectos de Investigación de la Universidad. Los docentes Investigadores con dedicación simple de esta Universidad y los Becarios de cualquier Institución podrán incorporarse sólo a un Proyecto de Investigación de la UNViMe.

ARTÍCULO 17°. DURACIÓN. Los Proyectos Consolidados PROICO, tendrán una validez de cuatro años y podrán presentarse nuevamente de manera indefinida. Los Proyectos Promocionados PROIPRO tendrán una vigencia de dos años y podrán presentarse nuevamente como Proyectos Promocionados por un nuevo período. Luego de dos presentaciones como Promocionados, sólo podrán ser presentados como Proyectos Consolidados.

ORDENANZA C.S. N° 1/2024


Dcc. Santiago Raúl A. Tell
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES


Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes



ES COPIA

ANEXO II

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 1º. PRESENTACIONES. Las solicitudes de Proyectos se presentarán por Mesa de Entradas del Rectorado y dirigidas a la Secretaría de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica de acuerdo con las pautas y cronogramas aprobados por la CAICyT y el Consejo Superior, además se presentarán por el Sistema de Gestión y Evaluación (SIGEVA-UNViMe). La CAICyT controlará los aspectos formales de las solicitudes de acuerdo con la presente norma y realizará el análisis, revisión y distribución de las solicitudes a los pares evaluadores externos, quienes constituirán una Comisión Multidisciplinaria.

ARTÍCULO 2º. COMISIÓN MULTIDISCIPLINARIA DE LA EVALUACIÓN.

a) La Comisión Multidisciplinaria de Evaluación (CME) estará integrada por al menos dos evaluadores externos a la UNViMe con categoría equivalente de investigación (CEI) del Programa de Incentivos no inferior a II; uno de los cuales deberá ser externo a la región Centro-Oeste, región de pertenencia de esta Universidad.

b) Las Escuelas propondrán a la Secretaría de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica de la Universidad áreas temáticas que serán contenedoras disciplinarias de todos los Proyectos de Investigación de su Unidad Académica, las cuales serán aprobadas por el Consejo Superior a propuesta de la CAICyT. Eventualmente, los Proyectos podrán ser evaluados en el área temática con mayor afinidad a su disciplina.

c) La CAICyT propondrá a la Secretaría de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica de la Universidad un listado de evaluadores que para conformar la CME, seleccionados del Banco Nacional de Evaluadores del Ministerio de Educación.

d) El Consejo Superior de la Universidad protocolizará la nómina de miembros de la CME propuesta y se publicará para permitir eventuales recusaciones.

Cpde. ORDENANZA C.S. N° 1/2024

Tte. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes



Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Tte. Santiago Raúl A. Tell
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES



[Handwritten signature]
Tte. María Ester Bazan
en la Dirección de Despacho

Universidad Nacional de Villa Mercedes



ES COPIA

e) La Secretaría de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica de la Universidad someterá los proyectos presentados a evaluación por parte de la CME.

f) Una vez finalizado el proceso de evaluación, la Secretaría de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica de la Universidad en conjunto con la CAICyT promulgará el listado de proyectos aprobados y desaprobados, y se procederá a la protocolización de los mismos.

g) Las evaluaciones de los proyectos desaprobados podrán ser apeladas por sus respectivos directores de acuerdo al cronograma previsto para ser sometidos a una instancia de reconsideración evaluada por la CAICyT en conjunto con la CME.

ARTÍCULO 3°. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Cada evaluador emitirá un dictamen correspondiente a la evaluación de los siguientes ítems:

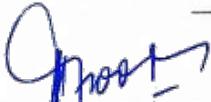
- a) Director/a y Codirector/a del Proyecto.
- b) Equipo que conforma el Proyecto.
- c) Presentación del Proyecto a través de la valoración de: objetivos, justificación, relevancia de la temática, metodologías, antecedentes, plan de actividades, propuesta de formación de recursos humanos, recursos disponibles y solicitados.
- d) Valoración Global de la presentación.
- e) Solo en caso de una nueva edición del proyecto, se deberá evaluar la viabilidad del mismo analizando el capítulo adicional concerniente a la necesidad de una nueva edición, el objetivo propuesto y los recursos necesarios.

Cpde. ORDENANZA C.S. N° 1/2024

[Handwritten signature]
Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

[Handwritten signature]
Tec. Santiago Raúl A. Torres
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES

ES COPIA


Tte. María Ester Bazan
e/c Dirección de Despacho

Universidad Nacional de Villa Mercedes

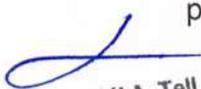


ARTÍCULO 4°. CALIFICACIÓN. Para la calificación de los diferentes ítems de la Presentación, se utilizará la siguiente escala: Muy Bueno, Bueno, Regular, Insuficiente. La calificación de un ítem como Insuficiente o dos ítems con calificación Regular implicará la No Aprobación de la Presentación. El ítem Valoración Global contendrá un Comentario General sobre el Proyecto, independientemente de que este haya sido aprobado o no.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.

- a) La Secretaría de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica de la Universidad, notificará a cada Director/a el resultado de la evaluación del Proyecto, conforme a la reglamentación en vigencia.
- b) El Director/a podrá apelar ante la Secretaría de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica de la Universidad el dictamen de los evaluadores en un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles a partir de su notificación.
- c) Recibidas las apelaciones, la Secretaría de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica dará intervención a los evaluadores para que se expidan en el plazo que a tal efecto se fije, poniendo a consideración de la CAICyT someter el proyecto a una evaluación por un nuevo par evaluador perteneciente a la CME, cuya decisión será inapelable.


Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Tec. Santiago Raúl A. Tell
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES

ARTÍCULO 6°. PROTOCOLIZACIÓN DE RESULTADOS.

La Secretaría de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica de la Universidad elevará los resultados de la evaluación al Consejo Superior para su tratamiento, aprobación y dictado de la Resolución correspondiente.

ORDENANZA C.S. N° 1/2024

ES COPIA

ANEXO III:

INFORMES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 1°. PRESENTACIÓN DE INFORMES. Los Directores de Proyecto deberán presentar anualmente en tiempo y forma ante la Secretaría de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica los informes de avance del Proyecto, con el formato que disponga la CAICyT.

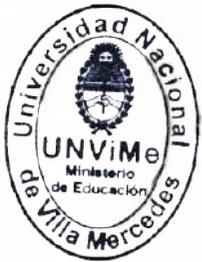
Los informes de avance de Proyectos de Investigación serán de dos tipos: a) Informe de Avance Externo (IAE) y b) Informe de Avance Interno (IAN). Los informes serán presentados en forma alternada cada año según corresponda.

ARTÍCULO 2°. EVALUACIONES.

a) Informe de Avance Externo: En forma bianual, las evaluaciones serán efectuadas por dos evaluadores externos seleccionados según el procedimiento acordado por la CAICyT y protocolizado mediante Resolución de Consejo Superior. La designación de los Evaluadores será en total concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 2° del ANEXO II de la presente norma. En planilla anexa confeccionada por la CAICyT, se solicitará a los evaluadores externos que califiquen las actividades reportadas en el Informe de Avance, en lo referido a Productividad y Formación de Recursos Humanos, en forma independiente, según la siguiente escala: Insuficiente; Regular; Bueno; Muy Bueno; Sobresaliente, fundamentando la evaluación realizada. La calificación de un ítem como Insuficiente o 2 (dos) ítems con calificación Regular, implica la No Aprobación del Informe. Eventualmente deberán evaluar la viabilidad de una nueva edición de los mismos. Si el dictamen de los evaluadores fuera no coincidente se recurrirá a la valoración de un tercero. De resultar necesario, se constituirán comisiones especiales con los evaluadores presentes.

Cpde. ORDENANZA C.S. N° 1/2024


Tte. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes




Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Sec. Santiago Raúl A. Tall
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES



ES COPIA

Tte. María Ester Bazan
c/ Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes



b) Informe de Avance Interno: En los años que no corresponda la evaluación externa, se presentará un Informe Anual de las actividades del Proyecto, con el formato que disponga la CAICyT. El Informe será evaluado por la CAICyT y en caso que se considere necesario, se designarán Comisiones Ad-Hoc a tal efecto. La evaluación consistirá en determinar si el Proyecto resulta APROBADO O NO APROBADO, de acuerdo a los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 3°. PROTOCOLIZACIÓN DE RESULTADOS. La Secretaría de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica elevará al Consejo Superior los resultados de las evaluaciones para su aprobación y dictado de la Resolución correspondiente, la que podrá ser recurrida mediante un recurso de reconsideración, en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación. El Consejo Superior, si correspondiere, a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica dará intervención a los evaluadores para que se expidan sobre las mismas, en el plazo que a tal efecto se determine.

Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 4°. SANCIONES. La no presentación del informe anual correspondiente en tiempo y forma o la no aprobación de dos informes consecutivos o alternados, implica la baja automática del Proyecto. La baja de un Proyecto por las causales antes mencionadas, significará para el Director la pérdida del derecho de efectuar una nueva presentación de un Proyecto por el término de 2 (dos) años desde la fecha de la baja.

Dr. Santiago Raúl A. Tell
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES

Cpde. ORDENANZA C.S. N° 1/2024

ES COPIA

ANEXO IV

FINANCIAMIENTO


Tte. María Ester Bazan
s/o Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes



ARTÍCULO 1°. DISTRIBUCIÓN y ASIGNACIÓN DE FONDOS. Cada año la CAICyT propondrá al Consejo Superior, sobre base debidamente fundada, el monto del presupuesto anual de Ciencia y Técnica de la Universidad destinado a subsidiar los Proyectos de Investigación.

ARTÍCULO 2°. ASIGNACIÓN BÁSICA PARA INVESTIGACIÓN. Todos los años la CAICyT, con aprobación del Consejo Superior, determinará la Asignación Básica de Investigación, que tendrá el carácter de monto equivalente mínimo para subsidiar los proyectos.

La asignación se realizará teniendo en cuenta los siguientes ítems:

- a) El resultado de la evaluación del Proyecto, que comprende Productividad y Formación de Recursos Humanos.
- b) La participación del grupo en el Programa de Incentivos, una vez que la UNViMe aplique al mismo.
- c) Obtención de Subsidios o Becarios de Organismos del Sistema de Ciencia y Tecnología externos a la Universidad en el ámbito nacional o internacional.
- d) Actividades de transferencia tecnológica y/o social en la identificación de los problemas abordados, debidamente certificadas.
- e) Actividades de transferencia acreditadas asociadas y/o derivadas de las actividades del Proyecto de Investigación.
- f) Participación de alumnos con tareas de investigación en el Proyecto.
- g) Otros que pudieran resultar de interés para la CAICyT.

Los Directores de Proyecto deberán ser notificados de los ítems a considerar en la distribución de los subsidios, aprobados por la Comisión Asesora de la Unidad Académica a la que pertenece el Proyecto, a efectos de presentar los comprobantes que acrediten en forma fehaciente las actividades que se declaren en cada uno de ellos.

Cpde. ORDENANZA C.S. N° 1/2024


Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes


Sec. Santiago Raúl A. Tell
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES



ES COPIA

ARTÍCULO 3°. ENTREGA DE LOS FONDOS. La entrega de los subsidios a los Proyectos de Investigación se hará efectiva una vez publicada la Resolución de aprobación de Proyectos y considerando el orden de mérito establecido y verificada la rendición de fondos anteriores. El modo en que se gestionarán y dispondrán los fondos será por el sistema de administración central. La Secretaría de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica transferirá montos parciales ajustados a requerimientos presupuestados por el Director del Proyecto en los ítems específicos del plan de trabajo proyecto.

Asimismo, se deberá tener en cuenta que:

- a) El monto anual para el Sistema de Proyectos de Ciencia y Técnica será aprobado por el Consejo Superior en base al monto que el Ministerio de Educación transfiere en la partida de Ciencia y Técnica en el presupuesto anual. El Consejo Superior podrá disponer de una partida extra para financiar dicho sistema, de mediar solicitud fundada de la Secretaría de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica, el cual deberá surgir de un porcentaje de los gastos destinados a funcionamiento de la Universidad. Los montos de subsidios que se consigan vía convocatorias nacionales o internacionales serán informados al Consejo Superior.
- b) El subsidio será percibido por el Director/a del Proyecto o, en su defecto, el Codirector, si lo hubiera. El mismo será administrado a través de la Secretaría de Hacienda y Administración la que transferirá montos parciales ajustados a requerimiento presupuestados por el Director del Proyecto, según los ítems especificados y aprobados en su plan de trabajo.
- c) En ningún caso se liberarán fondos una vez concluido el plazo para el que se aprobó el Proyecto, aun cuando el presupuesto acordado no haya sido utilizado en su totalidad.
- d) Sólo se financiarán gastos que hayan estado previstos en el plan de actividades propuesto y en ningún caso incluirán retribuciones destinadas a los miembros del Proyecto.

[Handwritten signature]
Téc. María Ester Bazan
a/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes



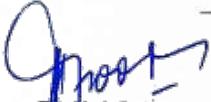
[Handwritten signature]
Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

[Handwritten signature]
Téc. Santiago Raúl A. Tell
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES

Cpde. ORDENANZA C.S. N° 1/2024



ES COPIA


Tte. María Ester Bazan
e/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

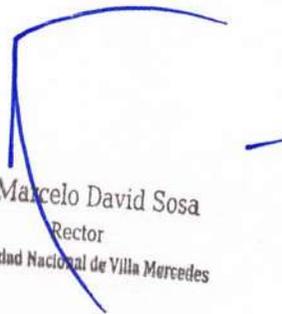


e) No serán gastos financiables: telefonía fija o celulares, servicios editoriales, construcción y/o refacción de estructuras habitacionales, compra de terrenos, servicios técnicos o mecánicos de automotores, pago de alquileres, cancelación de deudas, gastos de representación, estacionamiento medido. No se podrán adquirir bienes de uso o de capital con los fondos liberados.

f) Todo otro gasto que modifique el presupuesto original deberá ser autorizado por la Secretaría de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica.

ORDENANZA C.S. N° 1/2024


Dr. Santiago Raúl A. Tell
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES


Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes



Tte. María Ester Bazan
c/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ES COPIA

ANEXO V

COMISIÓN ASESORA DE INVESTIGACIÓN (CAICyT)



La Secretaría de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica eleva propuesta de creación de la Comisión Asesora de Ciencia y Técnica (CAICyT).

La Ciencia y Técnica tiene por objeto promover la generación de conocimientos a través de la Investigación Científica y el desarrollo tecnológico. A su vez, incentivar la producción de calidad y la formación de recursos humanos de excelencia como resultado de las actividades de investigación.

A efectos de lograr un mejor funcionamiento y coordinación en relación a las políticas de Ciencia y Técnica en el ámbito de la Universidad Nacional de Villa Mercedes se hace necesario la creación de la Comisión Asesora de Investigación (CAICyT).

Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN ASESORA DE CIENCIA Y TÉCNICA

A) CONSTITUCIÓN:

La CAICyT quedará integrada por:

- a) El presidente, que será el Secretario/a de Ciencia y Técnica y Vinculación Tecnológica del Rectorado.
- b) Los Directores de Departamento.
- c) Los Directores de Escuela o un docente en su representación, que acredite experiencia probada en el sistema, el cual será designado por el propio Director/a.

B) FUNCIONES:

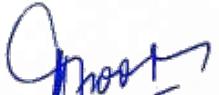
- a) Asesorar al Consejo Superior sobre la política de Ciencia y Técnica de la Universidad.
- b) Promover las actividades de Ciencia y Técnica en todo el ámbito de la Universidad y evaluar su ejecución.

Cpde. ORDENANZA C.S. N° 1/2024

Tec. Santiago Raúl A. Teitelbaum
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES



ES COPIA


Tec. María Ester Bazan
s/c Dirección de Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes



c) Proponer el plan anual de actividades y previsiones de financiamiento en lo que se refiere a las actividades de Ciencia y Técnica.

d) Proponer y/o intervenir en la creación de organismos idóneos para el desarrollo de actividades de Ciencia y Técnica su organización y funcionamiento.

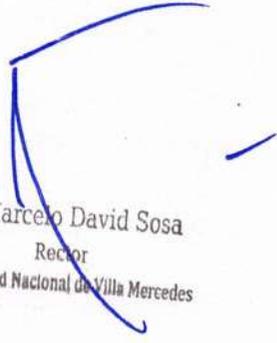
e) Promover la formación continua, la producción de nuevos conocimientos, la socialización de conocimientos y metodologías de trabajo adecuadas.

f) Promover la articulación con las áreas de docencia y extensión, de manera de optimizar las actividades y los recursos de la Universidad y en consecuencia los resultados de las investigaciones.

g) Estudiar y gestionar fuentes de financiamiento complementarias de las aportadas por la Universidad con el objeto de crear incentivos presupuestarios para este tipo de actividades por parte de la Institución.

ORDENANZA C.S. N° 1/2024


Tec. Santiago Raúl A. Tell
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES


Dr. Marcelo David Sosa
Rector
Universidad Nacional de Villa Mercedes